

MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999. La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

<i>Exped.:</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0043/04	ABJIJ AMAR, Hayat	45.358.620	26/06/14
52/0044/13	HAMMU KADDUR, Fatima	45.290.164	27/06/14
52/0041/14	FATNI, Amin	X-2237208-K	10/07/14

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**  
 SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA  
 ROLLO APELACIÓN CIVIL N.º 76/12  
 SENTENCIA N.º 67

ILTMOS. SRES.

PRESIDENTE:

D. José Luis Martín Tapia

MAGISTRADOS:

D. Mariano Santos Peñalver

D. Juan Rafael Benítez Yébenes

En Melilla, a 11 de diciembre de 2013.

**2205.-** VISTO en grado de apelación ante esta Sección 007, de la Audiencia Provincial de MELILLA, los Autos de MODIFICACION MEDIDAS DEFINITIVAS 301/2010, procedentes del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCION N.º 2 de MELILLA, a los que ha correspondido el Rollo RECURSO DE APELACION (LECN) 76/2012, en los que aparece como parte apelante Doña MARIA DOLORES GONZALEZ GALLARDO, representada por la Procuradora de los tribunales Sra. ANA HEREDIA MARTINEZ, asistida por el Letrado D. FRANCISCO MADRID HEREDIA, y como parte apelada el M.º FISCAL, sobre modificación de medidas de divorcio de mutuo acuerdo, siendo el Magistrado Ponente el Ilmo. D. MARIANO SANTOS PEÑALVER.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por el JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCION N.º 2 de MELILLA, se dictó sentencia con fecha 26-5-2011, en el procedimiento MODIFICACION DE MEDIDAS DEFINITIVAS N.º 301/10 del que dimana este recurso.

SEGUNDO.- La expresada sentencia contiene en su fallo el siguiente pronunciamiento: "Desestimo la demanda interpuesta por la procurador doña Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de doña María Dolores González Gallardo, contra don José Gregorio Luna Núñez, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se mantiene en su integridad la medida sobre régimen de visitas aprobada en la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Melilla, en fecha tres de abril de dos mil seis, en el procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo numero 15/05, en el que se aprobó el convenio regulador propuesto por las partes de fecha tres de marzo de dos mil tres.

2. Sin imposición de costas", que ha sido recurrido por la parte MARIA DOLORES GONZALEZ GALLARDO, habiéndose alegado por el M.º Fiscal lo que en su escrito de impugnación tuvo por conveniente y solicitando la confirmación de la resolución recurrida.

TERCERO.- Elevadas las actuaciones a esta Audiencia Provincial para la resolución del recurso de apelación interpuesto, se forma el correspondiente Rollo de Sala, se devolvieron los autos al Juzgado de procedencia para subsanar defectos procesales, volviéndose a remitir a esta Sala en fecha 20-9-2013, y personadas las partes en legal forma, se señaló para que tuviera lugar la deliberación, votación y fallo el día 24 de octubre de 2013, la que tuvo lugar efectivamente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Contra la sentencia de instancia que desestima la modificación de las medidas adoptadas en la sentencia de divorcio de los litigantes referente al régimen de visitas establecido para la comunicación del padre con la hija habida en el matrimonio, y acuerda el mantenimiento del mismo por no haber sufrido alteración las circunstancias que determinaron su constitución, se alza en apelación la parte demandante insistiendo en su petición de supresión del régimen establecido con fundamento en el incumplimiento reiterado por el progenitor